



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Acuerdo de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Burgos de fecha 30 de junio de 2022, por el que se aprueba el régimen de delegación de firma y el de suplencia en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.

El objetivo del presente acuerdo es establecer normas claras y precisas en relación con el régimen de delegación de firma y de suplencia en el ámbito de esta Dirección Provincial, por ello y conforme con lo establecido en el Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, de Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de modificación parcial de las correspondientes a la Tesorería General de la Seguridad Social, en la resolución de 20 de abril de 2018, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre suplencia en casos de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de los órganos directivos de la entidad, en la resolución de 18 de febrero de 2019, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre delegación de competencias, así como en los artículos 12 y 13 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y teniendo en cuenta la estructura orgánica de esta Dirección Provincial, se acuerda:

Primero. – Delegar en el titular de la Secretaría Provincial y en los titulares de las Subdirecciones Provinciales, la firma de:

- Las resoluciones susceptibles de reclamación previa.
- Las competencias delegadas en materia de personal, bienes muebles y material inventariable de la entidad.
- Las competencias delegadas en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria.

No cabe la delegación de firma en las resoluciones de carácter sancionador.

Delegar en el titular de la Secretaría Provincial la firma de documentos que impliquen información que corresponda al ámbito de competencias de la Dirección Provincial y, en los titulares de la Secretaría Provincial y de las Subdirecciones Provinciales, la firma de certificación de documentos relativos a sus respectivas áreas de competencia.

Segundo. – Delegar en los titulares de las Direcciones de los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social, o funcionarios que asuman sus funciones, la firma de la certificación de documentos relativos a sus respectivas áreas de competencia, así como de la firma de la documentación genérica de comunicación, escritos de gestión o resoluciones de los expedientes que tramiten.



Delegar en los titulares de las jefaturas de sección de la Dirección Provincial la firma de la certificación de documentos relativos a sus respectivas áreas de competencia, así como de la firma de la documentación genérica de comunicación y escritos de gestión.

Delegar en los titulares de las Direcciones de los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social y en los funcionarios destinados en ellos la firma de los certificados que se emiten por aplicativos informáticos o que se refieran a escritos de gestión de los expedientes que tramiten y/o resuelvan.

Tercero. – En las resoluciones y actos que se firmen por delegación es requisito formal indispensable hacer constar la referencia a la autoridad de procedencia mediante la consignación en el pie de firma la leyenda «La directora provincial» seguida de la expresión «Por delegación de firma» o «P.D. de firma».

Cuarto. – La directora provincial podrá revocar total o parcialmente la delegación de firma, pudiendo firmar en cualquier momento los documentos cuya firma esté delegada mediante el presente acuerdo.

Quinto. – Los supuestos de delegación de firma no alterarán las competencias del órgano delegante.

Sexto. – El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Burgos, a 30 de junio de 2022.

La directora provincial,
María Olga Hernando Marín